

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 6.

Miércoles 9 de Enero.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Secretaría.

##### Circular núm. 3.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 5 del actual, se publica la Real orden que sigue:

#### «MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### Subsecretaría.

Para su exacta y fiel observancia recuerdo á V. S. el cumplimiento del Real decreto fecha 26 de Julio del año último, publicado en la GACETA del 28 del mismo, relativo á la regulación del tiempo solar medio del meridiano de Greenwich, llamado vulgarmente tiempo de la Europa Occidental, á fin de que, con arreglo á los preceptos comprendidos en el mismo, se practiquen los servicios dependientes de este Ministerio bajo la norma expresada.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo

digo á V. S. á los efectos que interesa.

Madrid 4 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Fernández Hontoria.—Sres. Directores Generales de este Ministerio y Gobernadores Civiles.»

Encargo por tanto á todas las autoridades dependientes de la mía, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de Julio del año último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día ayer; cuya ejecución se recuerda en la presente disposición; y ruego á las que no dependan de este Gobierno se ajusten en las relaciones con el mismo, á lo prevenido en el citado Real Decreto.

Cáceres 9 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,

**Isidoro Villanueva.**

#### Secretaría.

##### Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. José Rubio Machado, D. Antonio Gordo Rubio, D. Ambrosio Rubio y Rubio, D. Primitivo Sánchez Gil y D. Eugenio Valencia Sánchez, contra providencia de este Gobierno fecha 14 del actual que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 31 de Diciembre de 1890.

El Gobernador interino,

**Isidoro Villanueva.**

En la Gaceta de Madrid, número 3, correspondiente al día 3 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

### «MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL ORDEN

Vista la consulta de esta Comisión mixta de 19 de Julio último, relativa á la forma de cumplimentar la Real orden de 5 del mismo mes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido contestar:

1.º Que respecto á los fallos dictados en las clasificaciones y revisiones de años anteriores al actual, no cabe aplicar la Real orden de 5 de Julio último, puesto que los padres ó hermanos que en el curso de los años anteriores hayan ido cumpliendo las edades señaladas por la ley, los habrán tenido cumplidos en el momento de verificarse la revisión de sus expedientes en el año actual, pudiendo alegar como sobrevenida la excepción aquellos mozos cuyos padres cumplieron sesenta años, y debiendo cesar en el goce de sus excepciones aquellos otros cuyos hermanos cumplieron á la vez los diez y siete.

2.º Que la Comisión mixta debe proceder desde luego á la revisión prevenida por la Real orden de 5 de Julio, pero sólo con referencia á las clasificaciones y revisiones practicadas en el año actual.

3.º Que cuando se trate de hermanos de mozos que produjeron excepción por no tener cumplidos los diez y siete años al verificarse la clasificación, pero que los han cumplido ó cumplen con posterioridad dentro del corriente, si además hubiesen alegado dichos mozos la ineptitud física de los referidos hermanos, deberá procederse al reconocimiento médico de éstos.

4.º Que en virtud de los que no alegaron excepción por entender que no podía considerarse cumplida la edad de sus padres, han tenido y tienen el derecho de alegarla con arreglo á la ley, como sobrevenida en el momento de cumplirse dichas edades, y al no hacerlo se les puede considerar como desistidos de tal derecho, no procede someter sus alegaciones á nuevo juicio.

5.º Que aquellos que alegaron excepción y les fué denegada por virtud de la interpretación que la Comisión mixta daba á la regla 11 del art. 88, y desde esa fecha hasta

la publicación de la Real orden de 5 de Julio han cumplido sus padres los sesenta años, sin que hayan alegado como sobrevenida la excepción; se les considere también como desistidos de su derecho; y

6.º Que aunque los mozos hayan ingresado ya en Caja, como la revisión de que se trata se refiere á los expedientes en el estado en que se hallaban antes de dicho ingreso, modificándose los acuerdos que en tal fecha debieron dictar las Comisiones mixtas, se hallan éstas en su perfecto derecho al verificar lo que se les ordena por la repetida Real orden de 5 de Julio, debiendo poner sus acuerdos en conocimiento de la Autoridad militar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1900.

UGARTE

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Cáceres.

En la Gaceta de Madrid, número 365, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1900, se halla inserto lo siguiente:

### «MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaría.

Se hallan vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas, de la Universidad Central, la cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por

conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondientes ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de las físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, la cátedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la

cual ha de proveerse por el turno de oposición, establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

Provincia de Cáceres.

—:—:—

Con fecha de hoy ha providenciado el Sr. Gobernador civil la admisión de la renuncia presentada por los dueños, con declaración de terreno franco y registrable, de los registros mineros que se expresan á continuación.

«Porvenir», núm. 4.926, de hierro, en término de Cáceres.

«San Antonio» núm. 1, número 4.951, de mineral de hierro, en término de Castañar de Ibor.

«Santa Julita», núm. 4.971, de hierro, en término de Deleitosa.

G., núm. 5.006, de pirita arsenical, en término de Salorino.

B., núm. 5.007, de pirita arsenical, en término de Salorino.

D., núm. 5.008, de hierro, en término de Cabezo.

F., núm. 5.009, de pirita arsenical, en término de Membrío.

«San Marcos», núm. 5.020, de plomo argentífero, en término de Robledollano.

Cáceres 8 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE CÁCERES.

—:—:—

EXTRACTO de la Sesión celebrada por la Diputación provincial el día 4 de Noviembre de 1899.

Abierta á las siete de la noche, bajo la presidencia de D. Antonio Bueno Arnalte, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Concedida la palabra al Sr. Bulnes, preguntó si se hace cumplir á los

comisionados de apremio por contingente provincial la circular fecha 5 de Julio último.

Contestó el Sr. Presidente afirmativamente invitando á que el Sr. Bulnes manifestara si en lo que tenía que decir había de promover debate en que tuviera que intervenir la presidencia, á fin de cumplir el Reglamento.

Continuando el Sr. Bulnes en el uso de la palabra, dijo que los comisionados nombrados para hacer efectivo el contingente provincial no cumplen con lo que se manda en la circular mencionada de 5 de Julio, de dar cuenta periódicamente del estado de los expedientes y que no solo incurren en esta omisión, sino que cometen verdaderas arbitrariedades contra los Ayuntamientos á los que se les embarga sin tener en cuenta que carecen de recursos para las más perentorias atenciones, procediéndose contra los bienes propios de concejales á quienes ninguna responsabilidad puede alcanzar ni aun por negligencia infringiéndose las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879, 5 y 30 de Abril de 1880, como sucede en el pueblo de Valdemorales, cuyo comisionado por llevar el abuso hasta el extremo cobra dos dietas en un mismo día, habiéndose hecho acreedor por su conducta censurable á que se le suspenda en su cargo.

El Sr. Presidente invitando al Diputado de mayor edad á que ocupara la presidencia, abandonó su sitial, siendo ocupado por el Sr. Marín.

Concedida la palabra al Sr. Bueno, hizo uso de ella lamentándose que el Sr. Bulnes no hubiera tenido la atención de manifestarle que iba á ocuparse de este asunto, pues que en tonces hubiera tenido antecedentes que al mismo Sr. Bulnes convencerían de la imparcialidad con que hace uso de sus funciones en la ordenación de pagos. Que lo que el Sr. Bulnes califica de abusos es en cumplimiento de preceptos legales, pues que el Real Decreto de 3 de Mayo de 1892 determina cuando debe procederse contra los bienes propios de los concejales, que es siempre que hayan contraído responsabilidad ya directamente por sus actos ó acuerdos ó por haber omitido la instrucción de los expedientes para depurar dicha responsabilidad; que esta no sólo es la inteligencia del precepto expresado, según su criterio, sino que es el criterio del Sr. Bulnes, quien en funciones de Presidente ha dictado una circular publicada en el *Boletín Oficial*, en que se conminaba á los Alcaldes y Concejales con despachar ejecución contra sus bienes propios si en el término de un mes no habían instruido los repetidos expedientes, siendo muy extraño que hoy venga el mismo señor á hacer cargos por lo que no es más que cumplimiento de lo por él mandado. Que por esto, por haber instruido el expediente de responsabilidad el actual Ayuntamiento de Valdemorales se ha dirigido contra él el procedimiento sin que la consideración de que el pueblo sea pobre pueda servirle de excusa, porque más pobre es la Diputación, sobre la que pesan obligaciones tan apremiantes como el sostenimiento de los Asilados en los Establecimientos de Beneficencia, y los presos, á los cuales hay que atender, sin que valga decir que no hay, habiéndose visto en el caso alguna vez de hacer uso de su crédito personal para que no se suspenda el suministro de los artículos necesarios que en esta situación ha pedido el concurso de todos los Diputados para que le ayuden en la recaudación del contingente, sin que sus exigencias llegue á pedirle to-

tal de los débitos, sino que por el contrario, se contenta porque ingrese una parte prudencial de ellos.

Que el Ayuntamiento de Valdemorales tiene débitos desde el año 1892 y no hay razón alguna para establecer una excepción respecto de él. Que en cuanto á los comisionados, lamenta no reunan todas las condiciones apetecibles, pero hay que tener en cuenta su escasa retribución y la dificultad con que la perciben en la mayoría de los casos para comprender que sólo los que no tienen otro medio de vivir pueden aceptar un despacho de apremio, siendo necesario para que se hagan cargo de las de algunos pueblos darles dos ó más porque sólo de este modo pueden tener compensación los gastos y trabajos que se les ocasionan, pero que en todo caso se halla dispuesto á subsanar y corregir cualquier abuso ó falta que por los comisionados se cometa.

Rectificó el Sr. Bulnes diciendo que las circunstancias especialísimas en que se halla el mencionado pueblo le hacen acreedor á mayor consideración, pues que es un pueblo pobre, que carece de Secretario de Ayuntamiento, y respecto del cual se gestiona su agregación á otros que tienen agotados todos los recursos y extremados todos los recargos, sin que el actual Ayuntamiento pueda imputársele ninguna clase de responsabilidades.

Rectificó también el Sr. Bueno reiterando que no ha cumplido el Ayuntamiento de Valdemorales con la formación del expediente que se le ordenó instruyera por la circular del Sr. Bulnes y por eso contra el se ha dirigido el apremio, lo mismo que se ha hecho contra otros, por ejemplo Navalvillar de Ibor que es el primero á quien por tal causa apremió á fin de que no se le tachara de parcialidad, y que por su gusto no expediría comisiones contra ningún Ayuntamiento y levantaría ó suspendería las expedidas, pero que si lo hiciera respecto de algunos, lo mismo pedirían los demás y entonces llegaría á ser nula la recaudación lo que ciertamente no ha de pretender el señor Bulnes.

Dando el Sr. Presidente accidental por terminado el incidente, volvió el Sr. Bueno á ocupar la presidencia á invitación del primero.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que no habiendo número de Diputados presentes en sesión, de los que constituyen la Comisión de Fomento para constituir mayoría, y no pudiendo por tanto dar dictamen sobre los asuntos que á la misma correspondía informar, creía que debían designarse dos Diputados para que la completaran con dicho objeto, siendo nombrados al efecto, á propuesta de la Presidencia los Sres. Palomar y Navarro.

Ímediatamente se dió cuenta de los siguientes dictámenes que sin discusión fueron aprobados

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo del proyecto de reforma del artículo cuarenta y ocho de las ordenanzas municipales de esta Capital que el Ayuntamiento de la misma somete á la aprobación del Sr. Gobernador Civil de la provincia, el cual lo ha remitido á informe de la Diputación en cumplimiento de lo prescrito en el artículo setenta y seis de la Ley municipal, y estimando que la reforma proyectada está dentro de las facultades de la Corporación que la ha acordado, entiende por ello que debe la Diputación evacuar el informe pedido en el sentido de que procede ser aprobada aquélla. La Diputación no obsante resolverá Placacio provincial cuatro de Noviembre

de mil ochocientos noventa y nueve. —Lucas Sánchez Abril. —Juan Palomar Giménez. —José Flores Galán. —Manuel Martínez Cuadrado.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas veintinueve de Mayo, once de Julio, veintiseis, veintiocho y treinta de Octubre último; denegando á Eugenio Sánchez Rodríguez, vecino de Pescueza, á Manuel González Martín, de Torremenga, Benito Maestre Polo, de Sierra de Fuentes, Juan Castuera Rojo, de la Cumbre é Isabel Pulido Lujano, de Torremocha, las lactancias que por cuenta de los fondos provinciales respectivamente tienen solicitados el primero para su nieta la niña Juliana y los demás para sus legítimos hijos Eliodoro, Juan, Fidel, Julia y Miguel, por no haber consignación en presupuesto para el expresado objeto, y hallando dichos acuerdos conformes con los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Teodoro González.—Marino Marín.—Enrique Montánchez.—Miguel F. Lancho.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas veintinueve de Marzo, cinco de Junio y treinta de Octubre últimos admitiendo en el Hospicio de esta Capital y el de Plasencia á los niños huérfanos de padre y madre Zacarías García Ramírez, de Almaráz, Eugenio Rodríguez García, de Cáceres, Bernardo Talabán Martín, de Cabezabellosa, Juliana Sánchez, de Pescueza, y Pedro y Juana Suárez Rodríguez, de Villanueva de la Vera, por hallarse todos comprendidos dentro de los requisitos taxativamente determinados en el párrafo segundo del artículo ciento setenta y siete del Reglamento; y hallando dichos acuerdos dentro de las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Teodoro González.—Marino Marín.—Enrique Montánchez.—Miguel F. Lancho.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas seis de Mayo, cinco de Junio y treinta de Octubre últimos, acudiendo á lo solicitado por Francisco Acedo Albalá, vecino de Valdemorales, Juan Cerro Bernal, de Santiago del Camp, Pedro Caballero Fernández, de Ibañerando y María de las Nieves Romero, viuda y vecina de esta Capital, á fin de que queden sin efecto los prohilamientos que respectivamente otorgaron á favor de los expósitos Telesfora de la Iglesia, Camila Micaela Iglesia y Juana de Sopetrán, por considerar muy justo los motivos en que fundan sus peticiones; y hallando dichos acuerdos en un todo conformes con las prescripciones reglamentarias, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Teodoro González.—Marino Marín.—Enrique Montánchez.—Miguel F. Lancho.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas seis y veintinueve de Mayo, dos de Junio, veintiocho y treinta de Octubre últimos concediendo á Nemesio Osuna Corrales, Fernando Gil Quebrado; Ramón Cañamero Bote, Alejo Martín Gómez, Lucas Moreno, Eugenio González González, Miguel Cepeda Solís,

Antonio Fidel de la Montaña, Nicolás Ramos Hernández y Simón Villamiel Quevedo, vecinos respectivamente de Oliva, Jaraicejo, Arroyomolinos de Montánchez, Naval Moral, Casatejada, Trujillo, Gargantilla y Palomero, las lactancias que tienen solicitadas para uno de sus respectivos hijos gemelos, con cargo á lo consignado en el artículo primero Capítulo sexto del presupuesto provincial hasta que cumplan la edad de diez y ocho meses y previa justificación de la existencia de ambos; y hallando dichos acuerdos dentro de los preceptos legales tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Teodoro González.—Marino Marín.—Enrique Montánchez.—Miguel F. Lancho.»

(Continuará.)

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Pago á los maestros. Circular.

Informada esta Delegación de que en la semana próxima quedarán ultimados los trabajos de liquidación de la Caja provincial de Instrucción pública, y encontrándonos animados del más firme propósito de tomar cuantas medidas sean precisas para que se abone al magisterio de la provincia las sumas que algunos pueblos le adeuda, tanto por atrasos como por corriente, se invita por esta Circular á las Corporaciones aludidas para que ingresen antes del día 20 de este mes el déficit que tienen por dicho concepto, bien entendido, que de no hacerlo, sufrirán los morosos las molestias y perjuicios á que se hacen acreedores por su censurable conducta.

Cáceres 9 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO.

##### Partido judicial de Montánchez.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que correspondan de dicho partido judicial.

- 1 Alvarez Fernández, Antonio, domiciliado en Albalá.
- 2 Abad Pizarro, Juan, en Almoharín.
- 3 Alonso Ojea, Manuel, en Benquerencia.
- 4 Arévalo Díaz, Alberto, en Montánchez.
- 5 Amores Lázaro, Valeriano, en idem.
- 6 Acuña Alvarez, Pedro, en Salvatierra de Santiago.
- 7 Avilés Díaz, Bonifacio, en id.
- 8 Arias Sánchez, Eduardo, en Torre de Santa María.
- 9 Alvarado Merino, Alvaro, en Valdefuentes.

- 10 Alvarado González, Juan, en id.
- 11 Bonilla Fernández, Pedro, en Albalá.
- 12 Borreguero Rubio, Lesmes, en idem.
- 13 Borreguero Ortega, Miguel (mayor), en id.
- 14 Berrocal Borreguero, Francisco, en id.
- 15 Bote Cáceres, Luis, en Alcuéscar.
- 16 Bote Cáceres, Francisco, en id.
- 17 Bote Molano, José, en id.
- 18 Burgos Solano, Valentín, en id.
- 19 Broncano Amador, Engenio, en Almoharín.
- 20 Bernalte Parra, Juan, en Arroyomolinos de Montánchez.
- 21 Burgos Tesoro, José, en Casas de Don Antonio.
- 22 Barbancho Berrocal, Antonio, en id.
- 23 Barroso Pérez, Alfonso, en Torremocha.
- 24 Banho Acedo, Francisco, en Valdemorales.
- 25 Bermejo Fernández, Gregorio, en Zarza de Montánchez.
- 26 Balmés Sánchez, Tiburcio, en idem.
- 27 Balmés Sánchez, Ruperto, en id.
- 28 Cáceres Leo, Domingo, en Albalá.
- 29 Celestino Robledo, Sabastián, en id.
- 30 Cáceres Cáceres, Francisco, en Alcuéscar.
- 31 Cáceres Pavón, Pedro, en id.
- 32 Collado Jaraiz, Felipe, en Almoharín.
- 33 Collado Pavón, Ignacio, en id.
- 34 Calle Corral, Eladio, en Arroyomolinos de Montánchez.
- 35 Cáceres Corral, Manuel, en id.
- 36 Corral Valverde, Félix, en id.
- 37 Calle Bote Félix, en id.
- 38 Caballero Amores, Francisco, en Montánchez.
- 39 Caballero Amor, Cirilo, en id.
- 40 Carrasco Aponte, Juan, en id.
- 41 Carbalosa Muñoz, Julián, en id.
- 42 Caballero Berrocal, Francisco, en Torremocha.
- 43 Cadena Castro, Juan, en id.
- 44 Cuesta León, Inocencio, en id.
- 45 Chaves Romero, Manuel, en Alcuéscar.
- 46 Chamorro Merino, Juan, en Benquerencia.
- 47 Chamorro Cosino, Alfonso, en Botija.
- 48 Delgado Pérez, Ambrosio, en idem.
- 49 Delgado Figueroa, Francisco, en Salvatierra de Santiago.
- 50 Donaire y Donaire, Manuel, en idem.
- 51 Donaire González, Eusebio, en idem.
- 52 Donaire Carrasco, Agustín, en Valdefuentes.
- 53 Donaire Donaire, Higinio, en id.
- 54 Elena Mariano, Andrés, en Alcuéscar.
- 55 Fernández Polo, Antonio, en Albalá.
- 56 Flores Vizcaino, Sebastián, en Casas de Don Antonio.
- 57 Flores Aponte, Juan, en Montánchez.
- 58 Flores Lozano, Luciano, en id.
- 59 Flores Barroso, Francisco, en Torremocha.
- 60 Fernández Pérez, Rafael, en Valdefuentes.
- 61 Galán Sánchez, Juan, en Albalá.
- 62 González María, Francisco, en idem.
- 63 García Mena, Juan Francisco, en Almoharín.
- 64 Gómez Merino, Sergio, en id.
- 65 García Mayoral, Lucio, en id.
- 66 González Bote Juan Miguel, en Arroyomolinos de Montánchez.

- 67 Galán Chaparro, Germán, en Benquerencia.
- 68 Gómez Acedo, Juan, en Montánchez.
- 69 Galán García, Antonio, en id.
- 70 Galán y Galán, Luciano, en id.
- 71 Galán García, Celestino, en id.
- 72 Galán Lázaro, Andrés, en id.
- 73 Gómez García, Rufino, en id.
- 74 García y García, Juan, en id.
- 75 Galán y Galán, Indalecio, en id.
- 76 Galeano Solís, Antonio, en Salvatierra de Santiago.
- 77 Galán Puerto, Martín, en Torre de Santa María.
- 78 Galet Obejero, Alfonso, en Torremocha.
- 79 González Robado, Agustín, en Valdefuentes.
- 80 Higuero Muñoz, Antonio, en Casas de Don Antonio.
- 81 Hidalgo Barquero, Juan, en Torre de Santa María.
- 82 Isla Giménez, Sebastián, en Arroyomolinos de Montánchez.
- 83 Jiménez Sánchez, Pedro, en Albalá.
- 84 Jiménez Pavón, Martín, en Alcuéscar.
- 85 Jaraiz Collado, Juan, en Almoharín.
- 86 Jaraiz Holguín, Gerónimo, en idem.
- 87 Jaraiz Cortés, Eustaquio, en id.
- 88 Jiménez Muñoz, Juan Pedro, en Arroyomolinos de Montánchez.
- 89 Jiménez Regodón, Agustín, en Botija.
- 90 Jiménez García, Benito, en Valdemorales.
- 91 Leo González, Alfonso, en Albalá.
- 92 López Vázquez, Juan, en Montánchez.
- 93 Lázaro Galán, Valentín, en id.
- 94 Leo Crespo, Domingo, en Salvatierra de Santiago.
- 95 León Márquez, Alfonso, en Torremocha.
- 96 Lobato y Lobato, Manuel, en Valdemorales.
- 97 Monroy Muñoz, José, en Alcuéscar.
- 98 Marques Merino, Juan, en Almoharín.
- 99 Merino Trejo, Felipe, en id.
- 100 Montero Araujo, Manuel, en id.
- 101 Mena Merino, Florencio, en id.
- 102 Marqués Chamorro, Jacinto, en idem.
- 103 Morgado Crespo, Miguel, en Botija.
- 104 Moreno Hernáiz, Fermín, en Casas de Don Antonio.
- 105 Madruga y Madruga, Antonio, en Montánchez.
- 106 Mogollón Arroyo, Pedro, en id.
- 107 Moreno García, Eliodoro, en Salvatierra de Santiago.
- 108 Morales Segovia, Gervasio, en idem.
- 109 Márquez Barroso, Sebastián, en Torremocha.
- 110 Mejías Islas, Pedro, en id.
- 111 Magariño Prieto, Higinio, en id.
- 112 Márquez Luengo, Sebastián, en idem.
- 113 Molano Muñoz, Juan, en Valdefuentes.
- 114 Mayoral Albalá, Manuel, en Valdemorales.
- 115 Muñoz Zambrano, Isidro, en Zarza de Montánchez.
- 116 Nieve Solano, Domingo, en Torre de Santa María.
- 117 Polo Antillano, Ramón, en Alcuéscar.
- 118 Palencia Ferrer, Juan Pedro, en Arroyomolinos de Montánchez.
- 119 Peral Pacheco, de Francisco Juan, en Benquerencia.
- 120 Palomino Barroso, Antonio, en Torremocha.
- 121 Pérez Bazago, Domingo, en id.
- 122 Pérez Fuentes, Alfonso, en in.

- 123 Pérez Alvarado, Diego (menor), Valdefuentes.
- 124 Palomino Muñoz, Antonio, en idem.
- 125 Palomino Merino, Tomás, en id.
- 126 Palomino Puerto, Luis, en Zarza de Montánchez.
- 127 Rebolledo Gómez, Pelayo, en Arroyomolinos de Montánchez.
- 128 Rubio Lozano, Braulio, en Montánchez.
- 129 Revilla Galán, Arturo, en id.
- 130 Rivera Rosado, Alfonso, en Torremocha.
- 131 Román Sanabria, Domingo, en idem.
- 132 Rodríguez Hidalgo, Juan, en Valdefuentes.
- 133 Regodón Regodón, Francisco, en Zarza de Montánchez.
- 134 Regodón Regodón, Fernando, en id.
- 135 Sancho Martín, Juan, en Albalá.
- 136 Sancho Pulido, Antonio, en Alcuéscar.
- 137 Saez Cáceres, Miguel, en id.
- 138 Solís Díaz, Julián, en id.
- 139 Sánchez Puerto, Luciano, en id.
- 140 Solís Serván, Manuel, en Arroyomolinos de Montánchez.
- 141 Sánchez Córdoba, Feliciano, en Casas de Don Antonio.
- 142 Sánchez Huertas, Andrés, en Montánchez.
- 143 Solís Flores, Casimiro, en id.
- 144 Solís Pérez, Andrés, en id.
- 145 Solís Galán, Nicolás, en Torre de Santa María.
- 146 Solano Rivera, Francisco Cruz, en id.
- 147 Sánchez Gil, Domingo, en Zarza de Montánchez.
- 148 Vizcaino Búrdalo, Juan, en Alcuéscar.
- 149 Valiente Galán, Antonio, en Montánchez.
- 150 Valiente Meléndez, Juan, en id.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de Cabezas de familia del partido de Montánchez. Y para que conste con el V.º B.º de su S. I. extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á veintitres de Julio de mil novecientos.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Maroto.

#### Partido judicial de Montánchez.

LISTA definitiva de los setenta y cinco individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Bonilla Leo, Tomás, domiciliado en Albalá.
- 2 Bonilla Olmos, D. Juan, en Torre de Santa María.
- 3 Bonilla León, Alfonso, en Torremocha.
- 4 Berenguel Castro, Cayetano, en idem.
- 5 Bernabé Serván, Marcelino, en Zarza de Montánchez.
- 6 Bulnes Duque, D. Antonio, en idem.
- 7 Corral Cáceres, Pedro María, en Arroyomolinos de Montánchez.
- 8 Corral Valverde, D. José, en idem.
- 9 Carretero Puerto, D. Domingo, en Montánchez.
- 10 Carrasco Sabido, Jacinto, en Torre de Santa María.
- 11 Crespo Martín, Francisco, en Torremocha.
- 12 Delgado García, Manuel, en Botija.

- 13 Delgado Rentero, Genaro, en idem.
- 14 Davalos y Monroy, D. Aureliano, en Salvatierra de Santiago.
- 15 Duque Muñoz, Martín, en Zarza de Montánchez.
- 16 Duque Muñoz, Francisco, en idem.
- 17 Estéban Solís, D. Dionisio, en Salvatierra de Santiago.
- 18 Fernández Bonilla, Pedro, en Albalá.
- 19 Flores Puerto, D. Fausto, en Alcuéscar.
- 20 Flores Román, D. Juan, en Casas de D. Antonio.
- 21 Flores Galán, Francisco, en Torre de Santa María.
- 22 Flores Galán, Jacinto, en id.
- 23 Fernández Muñoz, Cayo, en Zarza de Montánchez.
- 24 García Chaparro, Domingo, en Alcuéscar.
- 25 Gómez Hormeño, Antonio, en Torremocha.
- 26 Gutiérrez Magariño, Antonio, en id.
- 27 Galán Fernández, Antonio, en Valdefuentes.
- 28 Izquierdo Solís, Antonio, en Torre de Santa María.
- 29 Jiménez Gamonales, D. Marcelino, en Alcuéscar.
- 30 Lázaro Senso, D. José, en Arroyomolinos de Montánchez.
- 31 Lozano Bote, Miguel, en Torre de Santa María.
- 32 Mena González, Martín, en Arroyomolinos de Montánchez.
- 33 Mena González, Andrés, en id.
- 34 Muñoz Merino, D. José, en id.
- 35 Mereno Tesoro, D. Joaquín, en Salvatierra de Santiago.
- 36 Muñoz Flores, Fabriciano, en Torre de Santa María.
- 37 Mena Castuera, Pedro, en id.
- 38 Mateos Avilés, Cristóbal, en Zarza de Montánchez.
- 39 Muñoz Bermejo, Martín, en id.
- 40 Muñoz Bermejo, Félix, en id.
- 41 Natividad Berenguel, D. Isidro, en Albalá.
- 42 Olmos García, Diego, en Torre de Santa María.
- 43 Pantoja de la Rosa, D. Julián, en Alcuéscar.
- 44 Pérez Merino, Luis, en Botija.
- 45 Puga Galán, D. Pedro, en Montánchez.
- 46 Porras y Porras, D. Diego, en Salvatierra de Santiago.
- 47 Pérez Flores, Juan Miguel, en Torre de Santa María.
- 48 Pantoja Almendro, Antonio, en Torremocha.
- 49 Pérez Rivera, Toribio, en id.
- 50 Pérez Tosina, Francisco, en id.
- 51 Pérez Marques, Pedro, en id.
- 52 Peñas Búrdalo, José, en Zarza de Montánchez.
- 53 Pérez Sánchez Sebastián, en id.
- 54 Pedrero Palomino, Diego, en idem.
- 55 Rentero Cuesta, Juan, en Botija.
- 56 Revilla Galán, D. Sandalio, en Montánchez.
- 57 Ramiro Naharro, D. Pedro, en Salvatierra.
- 58 Rodríguez Solís (menor), don Francisco, en id.
- 59 Rivera Rosado, Isidoro, en Torremocha.
- 60 Regodón Regodón, Joaquín, en Zarza de Montánchez.
- 61 Román Mateo, Cristóbal, en idem.
- 62 Sánchez Mayordomo, Leopoldo, en Albalá.
- 63 Solís Núñez, D. Alonso, en Salvatierra.
- 64 Solís Bernardo, D. Juan, en id.
- 65 Solís Rico, D. Manuel, en id.

- 66 Solís Carrasco, Pedro, en Torre de Santa María.
- 67 Sabido Arauda, Antonio, en id.
- 68 Solano Borrella, Juan, en id.
- 69 Tesoro Valverde, Francisco, en Albalá.
- 70 Torremocha González, D. Emilio, en Montánchez.
- 71 Trinidad Maestre, D. Joaquín, en Salvatierra de Santiago.
- 72 Valle Cambero, D. Sebastián, en id.
- 73 Vivas León, Eugenio, en Valdefuentes.
- 74 Zambrano Izquierdo, D. Jacinto, en Salvatierra de Santiago.
- 75 Zambrano Izquierdo, Francisco, en Zarza de Montánchez.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de capacidades del partido de Montánchez. Y para que conste con el V.º B.º de su S. I. extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á veintitres de Julio de mil novecientos.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Maroto.

## JUZGADOS.

### CÓRIA.

Don Joaquín Montero Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez Municipal de esta Ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente se hace saber que en providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada de reconocimiento y graduación de créditos referente á la demanda de juicio universal de quiebra promovida al Comerciante de esta población don Emilio Macías Clemente y con arreglo á los artículos mil trescientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil y mil ciento uno del Código de Comercio antiguo, se ha fijado el término de cuarenta días, para que los acreedores presenten á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos; que se cuiden estos de hacerlo saber y participarlo oportunamente á este Juzgado por medio de oficio, y se ha designado el día veintiocho de Febrero próximo para la celebración de la junta que previene la Ley, la cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las diez de su mañana.

Lo cual se hace público para conocimiento de los acreedores que no son vecinos de esta población.

Dado en Cória á veintiseis de Diciembre de mil novecientos.—Joaquín Montero.—Por su mandado, Nicomedes Hurtado.

### LOGROSÁN.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa contra Francisco Velardo Paniagua, se sacan á pública subasta en este Juzgado y municipal de Cañamero á las once del día doce de Febrero venidero, los bienes siguientes.

Una casa en Cañamero, ca-

Pesetas.

lle alta; que linda por derecha y espalda, con calle pública; izquierda, con Quintín Acosta, hoy sus herederos, consta de tres habitaciones alta con bajo y mide una superficie de cinco metros de fachada, por tres de fondo, tasada en novecientas pesetas. . . . . 900

Una cuadra contigua á la casa anterior, linda por derecha, con Pablo Sevilla; izquierda, con herederos de Juan Francisco Mayoral, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . . 450

Se carece de título, el comprador habrá de conformarse con el que pueda facilitarsele.

Dado en Logrosán á cinco de Enero de mil novecientos uno.—Miguel Antolín.—Celedonio Masa.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de Logrosán.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles, se sacan á pública subasta en este Juzgado y municipal de Madroñera, con rebaja del veinticinco por ciento y de la propiedad de Francisco Barquilla Cuadrado.

Pesetas.

Una casa en Madroñera, calle de Jesús número tres; linda por derecha entrando, con Antonio Estéban Sánchez; izquierda, con Blas Campo, y espalda, con Félix Sánchez, tasada en quinientas pesetas. . . . . 500

Se carece de título y el comprador habrá de conformarse con el que se le pueda facilitar.

Dado en Logrosán á cinco de Enero de mil novecientos uno.—Miguel Antolín.—De su orden, Celedonio Masa.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas se saca á pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Alía, el día doce de Febrero venidero á las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente embargada á Bruno Cid Telmo.

Pesetas.

Una casa en Alía, calle del Rollo; linda por derecha entrando, con herederos de Castor Bravo; izquierda, con María Díaz Logrosán, y espalda, con Ramón Cerezo, tasada en seiscientos cincuenta pesetas. . . . . 650

Se carece de título y el comprador habrá de conformarse con el que pueda facilitarsele.

Dado en Logrosán á cinco de Enero de mil novecientos uno.—Miguel Antolín.—De su orden, Celedonio Masa.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.